



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Viernes, 4 de abril de 1975

Núm. 76

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: ~~Palacio de Justicia~~ Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.654

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Herencias vacantes

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciante podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero "ab intestato", podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 25 de marzo de 1975. -- El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.644

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Alcaldía Presidencia, por resolución de fecha 15 de marzo de 1975, acordó lo siguiente:

Primero. Que consignada en la Caja General de Depósitos la cantidad de 31.500 pesetas, señalada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa como justiprecio por la expropiación de un terreno de 200 metros cuadrados en el barrio de Montañana, de esta capital, y en cumplimiento de acuerdo municipal plenario de 13 de febrero pasado, se fije el próximo día 30 de abril, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación del indicado terreno, propiedad de doña Pilar Montalvo Orovio y de don José-María, doña Pilar, doña Carmen, doña Asunción y doña María Latorre Montalvo.

Segundo. Que se publique el oportuno edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de marzo de 1975. -- El Secretario general, Xavier de Pedro,

Núm. 2.622

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Comercio de Optica

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de Comercio de Optica.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio de Optica, y

Resultando que con fecha 26 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 14 de marzo de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo de Comercio de Optica, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Comercio de Optica.

Segundo. Su inscripción en el registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuer-

do con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 27 de marzo de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio de la Agrupación de Comercio de Optica ha sido concertado entre los representantes sindicales de las empresas y de los trabajadores y técnicos de la mencionada Agrupación con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Artículo 1.º El Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y su capital.

Ambito funcional

Art. 2.º Se incluyen en este Convenio todas las empresas y establecimientos dedicados al Comercio de Optica, aunque su sede principal radique en otra provincia. Igualmente será de aplicación a todo el personal empleado en dicho establecimiento, sea cualquiera su categoría profesional, con excepción del comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contratos de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El período de duración de este Convenio será de dos años, empezando a regir desde el día 1.º de abril de 1975, con independencia de la fecha de su homologación y publicación.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acta de acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses de preaviso.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de cada una de las partes, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica o persona en quien delegue y actuará de Secretario el del Sindicato Provincial.

Garantías personales

Art. 6.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respetadas en cuanto excedan "ad personam".

Absorción y compensación

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste en cada momento.

Retribuciones

Art. 8.º Las retribuciones salariales a percibir con efectos al 1.º de abril de 1975 serán las siguientes:

<i>Personal técnico titulado:</i>	
Titulado superior	15.000
Titulado de grado medio	13.200
<i>Personal no titulado:</i>	
Encargado general	14.000
Jefe de sucursal	13.500
Encargado de establecimiento	13.000
Dependiente mayor	12.000
Dependiente de 25 años	11.000
Dependiente de a 22 a 25 años	9.000
Ayudante de dependiente	8.500
<i>Personal administrativo:</i>	
Oficial administrativo	11.500
Auxiliar administrativo	8.000
<i>Personal de oficio:</i>	
Oficial de primera	11.500
Oficial de segunda	10.500
Oficial de tercera	8.500
Ayudante	8.000

Aprendices:

Aprendiz de 14 años	4.500
Aprendiz de 15 años	5.000
Aprendiz de 16 años	5.500
Aprendiz de 17 años	6.000

Personal subalterno:

Conserje, vigilante, ordenanza, mozo, etc.	5.500
Personal de limpieza, hora	5.000

Estos salarios se revisarán sucesivamente a partir de la fecha de ...

Cláusulas adicionales

Art. 13. En todo aquello no pactado en este Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral del Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 14. Las representaciones económica y social hacen constar que el conjunto de las estipulaciones pactadas en este Convenio no determinarán elevación alguna en los costos y precios de los artículos.

Art. 15. Ambas partes manifiestan la imposibilidad de confeccionar tablas de rendimientos mínimos, debido a las características de estos establecimientos.

Salario hora profesional

$$S + P + A$$

$$\text{Salario hora} = \frac{\quad}{(365 - D - F - V) 7,333}$$

Detalle:

S = Salario anual del Convenio.

P = Pagas extraordinarias de 18 de julio, Navidad y de beneficios.

A = Importe anual de la antigüedad.

365 = Días del año.

D = Domingos anuales, excluidos los de vacaciones.

V = Vacaciones anuales.

7,333 = Jornada legal de trabajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

Núm. 2.625

Instituto Nacional de Urbanización

En cumplimiento del artículo 80, apartado 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica por medio de este edicto a los titulares que con posterioridad se relacionan, afectados por el proyecto de expropiación del polígono "Peñaflor", de Zaragoza, aprobado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1974. El texto de la aludida Orden ministerial es el siguiente:

"Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 18 de noviembre de 1974,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63 de 1968, de 18 de enero, y la disposición final ter-

cera del Decreto 1994 de 1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono "Peñaflor", sito en el término municipal de Zaragoza, de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de 329.855.618 pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos del trámite de notificación."

Contra dicho acuerdo, definitivo en la vía administrativa, cabe el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda.

El texto íntegro de la propuesta a que alude la Orden ministerial es el siguiente:

Examinado el expediente del proyecto de expropiación del polígono "Peñaflor", sito en el término municipal de Zaragoza, y

Resultando que la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono "Peñaflor" fue aprobada por Decreto 1.889 de 1974, de 31 de mayo, con cuyo antecedente se procedió a redactar el correspondiente proyecto de expropiación que se ha sometido al trámite de información pública por plazo de un mes, insertándose a tal efecto los correspondientes anuncios en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Zaragoza y en los diarios de esta capital "Amanecer" y "Heraldo de Aragón", asimismo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Zaragoza, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1965;

Resultando que durante el período de información pública se presentaron 120 alegaciones de particulares afectados, cuyo contenido hace referencia fundamentalmente, y en resumen, a impugnaciones de algunos conceptos determinantes de los valores aplicados a los terrenos, a las valoraciones de algunas construcciones, vuelos, e indemnizaciones por industria, así como a señalar diversas omisiones y errores;

Resultando que dada vista y audiencia del expediente a la Corporación municipal interesada, el Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, en sesión cele-

trada en vigor del Convenio, incrementándose en la cuantía de elevación del coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Plus de transporte urbano

En concepto de plus de transporte urbano se abonarán 1.200 pesetas mensuales al personal de las distintas categorías señaladas, a excepción de los aprendices, que recibirán la cantidad de 600 pesetas mensuales.

Este plus no será absorbible por ningún concepto. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Pagas extraordinarias

Art. 9.º Se concederán dos gratificaciones de cuantía igual a una mensualidad, más antigüedad, cada una, con motivo de la festividad del 18 de julio y de Navidad.

Igualmente, y en concepto de beneficios, se abonará una tercera paga extraordinaria, cuyo importe será igual al de otra mensualidad, más antigüedad.

Antigüedad

Art. 10. Para premiar la permanencia en la empresa se establece un aumento del 2,5 por 100 por cada año de servicio en la empresa, sin computación de éstos, y sin computarse los años de aprendizaje.

Horario y jornada

Art. 11. Se fija el siguiente horario de trabajo:

Del 1.º de mayo al 30 de septiembre: de nueve a trece y de dieciséis treinta y siete treinta horas.

Del 1.º de octubre al 30 de abril: de nueve a trece y de dieciséis a veinte horas.

La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, siendo precisamente los sábados cuando se abran establecimientos de óptica permanecerán abiertos de nueve a trece horas.

Vacaciones

Art. 12. El personal afectado por este Convenio con un año de permanencia en la empresa disfrutará de veintidós días naturales de vacaciones anuales de veintidós días naturales y de veintidós, también naturales, cuando su permanencia sea superior a los diez años.

Las fechas de disfrutar estas vacaciones serán convenidas entre ambas partes de acuerdo con la legislación vigente.

brada el día 3 de octubre pasado, acordó comparecer y exponer que encuentra correctos los criterios generales de valoración ponderada, urbanística y expectante del proyecto de expropiación del polígono "Peñaflor";

Resultando que la Sección de Valoraciones ha emitido informe sobre las alegaciones formuladas, así como con carácter general como de cada una de ellas en concreto, y una vez efectuados los reconocimientos y rectificaciones pertinentes, propone que la valoración de las fincas y derechos expropiados quede establecido así:

Propietarios, 300.953.320 pesetas.

Arrendatarios urbanos, 86.449 pesetas.

Arrendatarios rústicos, 2.029.049 pesetas.

Indemnizaciones industriales, pesetas 1.786.800.

Cosechas pendientes, 25.000.000 pesetas.

Total, 329.855.618 pesetas.

Vistos los preceptos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Ley 52 de 1962, de 21 de julio; Decreto de 21 de febrero de 1963 y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que el Instituto Nacional de Urbanización es competente para la gestión urbanística a que se concreta el expediente que aquí se contempla, en virtud de las funciones al mismo encomendadas por el artículo 3 de la Ley de 30 de julio de 1959;

Considerando que la expropiación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente está legitimada por el Decreto 1889 de 1974, de 31 de mayo, que aprobó la delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono "Peñaflor", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 122 de la Ley del Suelo;

Considerando que el trámite de información pública del proyecto, a que se refieren los artículos 32 y 122-1.º de la Ley del Suelo, ha sido debidamente cumplido, como así resulta de las certificaciones incorporadas al expediente;

Considerando que las presentes actuaciones tienen por objeto, de conformidad con lo establecido en la Ley de 21 de julio de 1962, Decreto de 21 de febrero de 1963, artículo 122 de la Ley del Suelo y demás disposiciones concordantes y complementarias, la tasación individualizada de los bienes y derechos afectados por la actuación urbanística a que esta propuesta se refiere;

Considerando que según el artículo 2.º-7 de la Ley 52 de 1962, de 21 de julio, y el artículo 3.º del Decreto 343 de 1963, de 21 de febrero, que desarrolla los artículos 1.º, 2.º y 3.º de aquella Ley, el acto de aprobación de las tasaciones individualizadas de los terrenos sólo podrá enjuiciarse por defectos de procedimiento y de aplicación indebida del cuadro de precios aprobados, y deberán acomodarse a las determinaciones que señale el correspondiente Decreto que se apruebe en aplicación de dicho precepto legal, por lo que no son atendibles las peticiones de valores superiores a los fijados en el Decreto 1889 de 1974, de 31 de marzo;

Considerando que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos, según se establece en el artículo 25 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 20 de julio de 1957, sin que por otra parte proceda la suspensión de la ejecución por la interposición de cualquier género de recurso;

Considerando que uno de los fines fundamentales perseguidos en la fase de información pública es precisamente permitir a los interesados conocer el contenido del proyecto para que puedan hacer las alegaciones oportunas que permitan rectificar los errores en que haya podido incurrir la Administración en la confección de los mismos;

Considerando que conforme resulta del informe remitido por los Servicios Técnicos, que se une a esta propuesta de resolución, formando parte de la misma, y toda vez que las valoraciones de los terrenos no pueden sobrepasar, dentro de cada zona, los límites máximos aprobados por el Decreto 1889 de 1974, de 31 de mayo, se mantienen los mismos, si bien para algunas fincas se ha encontrado justificado el cambio de calificación de "regadío eventual" a "regadío permanente";

Considerando que en la valoración de las construcciones se han corregido diversos errores, tanto de superficies y longitudes como de omisiones; que asimismo se han valorado cierto número de árboles que no se justificaron en principio; que se elevan las indemnizaciones referentes a los arrendamientos rústicos; que si bien se mantienen las indemnizaciones industriales, se eleva la correspondiente a la finca número 63; y que se ha considerado una partida de 25.000.000 de pesetas en previsión de la posible existencia de cosechas pendientes en el momento de la ocupación, que es cuando habrán de formalizarse las actas

correspondientes y tasarse las realmente indemnizables;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos y formalidades legales,

Este Servicio estima procedente elevar al Excmo. señor Ministro del Departamento, a los efectos de la norma segunda del artículo 122 de la Ley del Suelo, la siguiente propuesta de resolución:

Aprobar el expediente de tasación conjunta de los bienes y derechos comprendidos en el polígono "Peñaflor", de Zaragoza, con un importe total de 329.855.618 pesetas.

Los titulares a los que se notifica son los siguientes:

Propietarios

Finca, titular, importe:

81. Don Francisco Fernando Ferrando. 80.802.

87. Don Santiago Costa Burillo. 310.271.

98. Desconocido. 159.189.

118. Doña María Monterde Meléndez. 605.871.

119. Doña María Monterde Meléndez. 511.376.

146. Herederos de don Joaquín Baquero González. 492.015.

165. Desconocido. 360.958.

180. Don Angel Gutiérrez. 142.903.

185. Desconocido. 229.578.

289. Doña María Abad Quintanilla. 158.830.

331-b. Don Enrique Altarriba Altarriba. 484.161.

420. Don Victoriano Zanuy López. 51.256.

Arrendatarios rústicos

Finca, titular e importe:

299-B. Don Narciso Seral Gómez. 79.143.

423, 435 y 464. Don Félix Espiau González. 246.194,97.

Las personas que estimen estar afectadas por el proyecto de expropiación y que no figuren en las relaciones correspondientes deberán solicitar su inclusión en las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de Expropiación Forzosa, interponiendo el pertinente recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, acompañando al escrito los documentos acreditativos del derecho del reclamante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose que la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1974 podrá ser consultada por los interesados en la

Núm. 2.664

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 482 de 1974, a instancia del Procurador señor Ercilla, en representación de don Antonio Victorio Sierra, contra don José-María Herrero Carmona, vecino de Ciudad de Asís (calle Cisne, 48), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una cafetera marca "Foacrem", de dos brazos, serie 67; en 24.000 pesetas.

2. Una cámara frigorífica de marca "Friamar", S. L., de cuatro puertas; en 30.000 pesetas.

Estos bienes quedaron depositados en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.659

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 392 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Laguéns y Pérez", S. A., contra "Calefacciones Palansó", con domicilio en Vitoria (calle Reyes de Navarra, número 9), haciéndose constar: Que para tomar par-

té en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta "DKW", matrícula VI-0573-A; en 42.000 pesetas.

2. Una calculadora "Hispano Olivetti", divisuma, eléctrica; en pesetas 10.000.

3. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti-Línea 90"; en 6.500 pesetas.

4. Seis equipos completos de herramienta para montaje de calefacción, compuesto cada uno de: Llaves grifas de calibres 10 a 24. Dos llaves inglesas números 12 y 18. Tres llaves de cadena números 30 a 32, inclusive. Dos terrajas. Un cortador de tubería. Martillo. Cíncel. Un banco de trabajo portátil compuesto del banco propiamente dicho, un tornillo incorporado y mordaza. Equipo de soldadura compuesto de dos mandos reductores, de 20 metros de goma y equipo completo de boquillas para soldar, a 15.000 pesetas unidad; en 90.000 pesetas.

Total, 148.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.665

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de abril de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 43 de 1975, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de Domingo Val Ibáñez, contra don Jesús-María Irazusta Amigó.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (calle Mayor, número 40), y en el Instituto Nacional de Urbanización (Ministerio de la Vivienda, planta octava, Madrid). Madrid, 18 de marzo de 1975. — El Director Gerente: P. O., (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.660

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de abril de 1975, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 701 de 1974, a instancia del Procurador señor Rey Herdiz, en representación de "Comercial Balay", S. A., contra don Antonio Revilla Martín, rebelde, vecino de Roncillo (Burgos), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cuatro cocinas mixtas con horno, marca "Far", tasadas en 16.000 pesetas.

2. Una cocina con portabombona, tres fuegos y horno, marca "Far"; tasada en 5.000 pesetas.

3. Una lavadora marca "Agni"; tasada en 4.000 pesetas.

4. Una cocina con horno y tres fuegos, marca "Far"; tasada en pesetas 4.000.

5. Un elevador reductor 5.000 vatios, en 2.000 pesetas.

Total, 31.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un tostador de frutos secos, sin marca visible, con motor eléctrico, calentamiento por gas butano; valorado en 3.000 pesetas.

Unos ochenta kilogramos de dextrosa; valorados en 1.280 pesetas.

Tres cajas de grapas, marca "Agra", de 10 milímetros, totalizando 6.000 unidades; valoradas en 312 pesetas.

Dos mil quinientas bolsas de polieteno, de medidas diversas; valoradas en 875 pesetas.

Cuarenta sacos de harina de trigo, de 50 kilogramos cada uno, de la "Harinera de Villamayor"; valorados en 21.000 pesetas.

Cuarenta y ocho fardos conteniendo, en total, mil cajas de embalaje en cartón ondulado, sin timbrar; en pesetas 15.000.

Dos altavoces para corriente de 12 voltios; valorados en 250 pesetas.

Un amplificador marca "Optimus", para corriente de 12 voltios; en 300 pesetas.

Cien kilogramos de margarina "Arpa", contenido en cinco cajas de 20 kilogramos cada una; valorados en pesetas 3.000.

Sesenta y cinco rollos de papel de cello, de 8 milímetros; valorados en 1.040 pesetas.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.661

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1339 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de "Comercial Balay", S. A., contra don Francisco Marfil Campos, vecino de Almuñécar (Granada), calle Fuente Nueva,

23, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Telesur", de 19 pulgadas, con estabilizador. Tasado en pesetas 11.000.

2. Un televisor "Morey", de 23 pulgadas. Tasado en 12.000 pesetas.

3. Un televisor "Telesur", de 12 pulgadas, portátil. Tasado en 8.000 pesetas.

4. Un televisor "Elbe", de 19 pulgadas (averiado). Tasado en 4.000 pesetas.

5. Una lavadora automática "AEG", modelo "Salvamát-Bella". Tasada en 10.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la persona de la esposa de dicho demandado, doña Edelmira Fernández Ruiz.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.657

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, con el número 48 de 1975, seguidos a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de "Comercial Industrial Aragonesa", S. A., contra don Ramón Navarro Ponz, en reclamación por la vía de apremio de la sentencia dictada en los mismos, se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, del siguiente bien mueble:

Un camión "Avia", modelo 4.000 LR, matrícula Z-0594-D; tasado en pesetas 250.000.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día

25 de abril próximo y hora de las diez de la mañana, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma será preciso depositar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado a efecto, el 10 por 100 del expresado tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.669

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 470 de 1974, instado por Cooperativa del Campo de "San Pedro", representada por el Procurador señor Campo Ardid, contra "Porcinesa", S. A., con domicilio en Gallur, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Dos ciclones de calefacción, de 220 vatios, marca "Martens", con motor eléctrico a gas-oil; en 20.000 pesetas.

Una báscula fija, de puente, para pesar cerdos, de 1.500 kilogramos de fuerza; en 10.000 pesetas.

Un grupo de presión para elevación de agua, con motor eléctrico, sin marca a la vista; en 9.000 pesetas.

Dos depósitos de propano de 4 metros cúbicos cada uno; en 9.000 pesetas.

Dos extintores de carro, "Parsi", en 4.000 pesetas.

Un grupo de presión para elevación de agua, con motor de 3/4 HP, marca "Vema"; en 9.000 pesetas.

Dos tolvas distribuidoras de pienso, de unos 10.000 kilogramos de capacidad cada una; en 40.000 pesetas.

Otro tolva igual que las anteriores pero de 15.000 kilogramos de capacidad; en 25.000 pesetas.

Un archivador metálico tipo "Roneo", de cuatro cajones; un sillón metálico, una mesa de madera y un archivador metálico con dos puertas plegables; en 18.000 pesetas.

Total, 143.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de abril próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de la parte demandada, en Gallur, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.671

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 538 de 1974, instado por "Izuzquiza Arana", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra "Triciclos Motocultores", con domicilio en Manresa (pasaje Puigberenguer, sin número), se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un torno cilíndrico de 2.000 milímetros entre puntos, marca "Ager", con motor acoplado de 2 HP; en 10.000 pesetas.

Una máquina de cortar chapa marca "Cairo", de 3 milímetros, con motor acoplado de 2 HP; en 75.000 pesetas.

Total, 85.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de abril próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de la parte demandada, en Manresa, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.674

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 322 de 1975 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al lesionado Bienvenido García Romana, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 16 de abril próximo y hora de las diez de su mañana (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia.

Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.675

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 307 de 1975 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciado Eugenio Folio Navarro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 9 de abril próximo y hora de las once de su mañana (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.670

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de abril de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, en quiebra, de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 316 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Acis", sociedad anónima, contra don Francisco Bosqued, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán con-

signar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre el avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Vehículo "Seat 600 D", matrícula Z-83.297; en 28.000 pesetas.

Lavadora automática "Crolls"; en pesetas 10.000.

Total valoración, 38.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado. (Meréndez Pidal, 1).

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.672

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de abril de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 787 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don José-Maria Rosell Riera, contra don Julián Cabeza Villar, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre su valoración, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Aspes", de 23 pulgadas y UHF; en 10.000 pesetas.

Frigorífico "Zanussi", de 300 litros; en 7.000 pesetas.

Total, 17.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado (barrio Casetas, viviendas militares, letra F, izquierda, principal, 2).

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.676

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 307 de 1975

se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Andrés Meua García, en calidad de denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (silo en plaza del Pilar, 2, quinta planta), el día 10 de abril, a las nueve cincuenta horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.667

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 94 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Preciados", S. A., contra José-Maria Ortega Saucedo, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Vanguard" de 24 pulgadas, con UHF y mesa; tasado en 12.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (silo en la plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de abril, a las diez, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.668

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 58 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Preciados", S. A., contra Santos Lagunas Abanto, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

1.º Un televisor marca "Iberia", de 21 pulgadas, con UHF y estabilizador; en 6.000 pesetas.

2.º Un frigorífico, marca "Super Ser", de 250 litros; en 4.000 pesetas.

Total, 10.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (silo en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) he señalado el día 16 de abril, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes salen con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Burgos de Pablo. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.693

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA ALTA DE BOTORRITA

El Presidente de esta Comunidad de Regantes convoca a todos los usuarios de la expresada acequia a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el

domicilio social de esta Comunidad (Casa Consistorial), para el día 20 de abril próximo, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos del año 1974.

2.º Presupuesto de alfardas para el año 1975.

3.º Renovación de los cargos del Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Botorrita a 24 de marzo de 1975. — El Presidente, José Rodríguez.

Núm. 2.694

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE LODOSA DE MALLÉN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, capítulo 6.º, de las Ordenanzas de esta Comunidad se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma para el próximo día 6 de abril, en el domicilio del Sindicato (calle Huertos, 20), a las once horas de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, según lo dispuesto en el artículo 55 de las Ordenanzas.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura acta anterior y su aprobación.

2.º Examen y aprobación memoria general año 1974.

3.º Examen y aprobación presupuesto ingresos y gastos año 1975.

4.º Renovación de cargos de Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mallén, 24 de marzo de 1975. — El Presidente, Mariano Lerín Pardo.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones